ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. 2019-0246

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0025
22 DE MARZO DE 2019

Por la cual se **ADJUDICA** la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 2019-0246 cuyo objeto es contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN Y CUIDADO BAJO MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Municipio de Fusagasugá mediante la Resolución Administrativa No. 014 del 7 de marzo de 2019, abrió la Selección abreviada por Menor Cuantía No. 2019-0246, cuyo objeto es contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN Y CUIDADO BAJO MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

2. El proceso de selección abreviada se abrió el 7 de marzo de 2019 y se cerró el 15 de marzo de 2019, en la plataforma SECOP II.

3. En la mencionada Selección Abreviada se presentaron los siguientes oferentes, así:

FUNDACIÓN NUEVA PARA UN PAÍS LIBRE – FUNDIPAL con número de NIT.: 900222015-8 representada legalmente por SIERRA PEREIRA CARLOS ANDRES con C.C. 1,065,623,780.

UNIÓN TEMPORAL HOGAR SAN RAFAEL representada legalmente por ROSA ELENA SIERRA DE CÁRDENAS con C.C. No. 20.563.566.

UNIÓN TEMPORAL O&F representada legalmente por OLGA LUCIA ROJAS RUIZ con C.C. No. 53.930.566

4. Revisadas las propuestas y realizado el informe de evaluación inicial se estableció el siguiente resultado de requisitos habilitantes.

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO Y EXPERIENCIA	FINANCIERO
FUNDACIÓN NUEVA PARA UN PAÍS LIBRE – FUNDIPAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL HOGAR SAN RAFAEL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL O&F	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

5. El referido informe fue puesto en traslado común por un término de tres (3) días hábiles, para lo cual se realizó la respectiva publicación del mismo en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

6. Que en el término de traslado del informe de evaluación los oferentes presentaron observaciones al mismo y allegaron documentos tendientes a subsanar, por lo que el informe de evaluación planteado por la entidad fue modificado y quedó establecido de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO Y EXPERIENCIA	FINANCIERO
FUNDACIÓN NUEVA PARA UN PAÍS LIBRE – FUNDIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

UNIÓN TEMPORAL HOGAR SAN RAFAEL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL O&F	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

7. Que el orden de elegibilidad y el puntaje obtenido de las ofertas quedó definido así:

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
FUNDACIÓN NUEVA PARA UN PAÍS LIBRE – FUNDIPAL	**1000 Puntos**	1

8. Que el Comité Evaluador, recomendó Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 2019-0246 al proponente **FUNDACIÓN NUEVA PARA UN PAÍS LIBRE – FUNDIPAL** con número **de NIT.: 900222015-8** representada legalmente por **SIERRA PEREIRA CARLOS ANDRES con C.C. 1,065,623,780.**

En mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **FUNDACIÓN NUEVA PARA UN PAÍS LIBRE – FUNDIPAL con número de NIT.: 900222015-8** representada legalmente por **SIERRA PEREIRA CARLOS ANDRES** con C.C. **1,065,623,780** el contrato resultante de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2019-0246** cuyo objeto es contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN Y CUIDADO BAJO MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ",** por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($837.362.997), incluido IVA y demás impuestos de Ley,** de acuerdo a las cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la Selección abreviada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en el sistema electrónico de la contratación pública de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019.

LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Alcalde Municipal

Gestión Documental
Original: Secretaría Jurídica
Copia 1. Proceso
Archivo Sistematizado / dirección de Contratación 2018 / SA-2019-0246
Serie: Resoluciones
Elaboró: Andrea del Pilar Castellanos Moreno - Profesional Universitario
Revisó: Dr. Daneyi Martínez - Directora de Contratación